

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CVC NO. 151 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL SEÑOR JORGE ELIECER ROJAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 6.197.835 EXPEDIDA EN BUGALAGRANDE (V). ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – NIT 891.900.353-1, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaría Segunda del Circulo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara LA CVC, por una parte y por la otra, el señor **JORGE ELIECER ROJAS, con cédula de ciudadanía No 6.197.835 expedida en Bugalagrande (V), actuando en nombre y representación legal del municipio de BUGALAGRANDE – NIT 891.900.353-1**, en su condición de Alcalde, según Acta de Posesión en la Notaría Única de Bugalagrande Valle del Cauca, del 28 de diciembre de 2023, haciendo constar que el mismo, es una Entidad Territorial con autonomía política, fiscal y administrativa quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar la primera prórroga en plazo y adicción al Convenio de Interadministrativo CVC No. 151 de 2025, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** LA CVC y EL CONVINIENTE, suscribieron el Convenio de Interadministrativo CVC No. 151 de 2025, cuyo objeto consiste en . “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRITICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RÍO BUGALAGRANDE, EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. **b)** Que el valor total del Convenio es la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES M/CTE (\$ 163.000.000) donde la CVC aporta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000) y el Municipio CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES M/CTE (\$ 63.000.000). **c)** Que el término inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo CVC No. 151 de 2025 es de un (1) mes y veinticuatro (24) días contados a partir de la firma del acta de inicio del 07 de noviembre de 2025, sin exceder del 31 de diciembre de 2025, a la fecha no presenta actas de suspensión, **d)** Que el Convenio de Interadministrativo CVC No. 151 de 2025, a la fecha de suscripción de la presente prórroga y adicción, se encuentra vigente. **e)** Que, a través de Informe de Supervisión, el Supervisor del Convenio Interadministrativo CVC No. 151 de 2025, recomienda una ampliación del plazo de ejecución de las actividades hasta el 31 de marzo de 2026, expresando que “que durante la visita técnica realizada en el sitio de obra del día 26 de noviembre de 2025, se identifican múltiples condiciones no previstas que afectan de manera directa la ejecución de los trabajos de descolmatación del cauce del río bugalagrande, evidenciando limitaciones técnicas operativas que comprometen el desarrollo seguro del proyecto, que se resumen así:

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CVC NO. 151 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL SEÑOR JORGE ELIECER ROJAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 6.197.835 EXPEDIDA EN BUGALAGRANDE (V), ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – NIT 891.900.353-1, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE

1) condiciones físicas del terreno y factores operativos adversos. Se constató a lo largo del tramo intervenido la presencia de terrenos inestables y suelos saturados, así como las superficies irregulares que dificultan el tránsito y la maniobra de maquinaria pesada. Esta condición, combinadas con motivos topográficos propios del cauce, reducen la capacidad operativa de los equipos especializados y elevan el riesgo de fallas técnicas durante la ejecución de los trabajos. Además, la persistente presencia de material acumulado y sedimentos compactados dentro del cauce limita la accesibilidad mecánica y obliga a ejecutar labores de preparación adicionales antes de proceder con la descolmatación propiamente dicha. 2) Riegos climáticos y de gestión del riesgo asociable a la época de lluvias. El análisis hidrometeorológico y los pronósticos climáticos de la región anticipan una alta pluviosidad durante diciembre de 2025, lo que incrementa de forma significativa la probabilidad de subidas súbitas y crecientes repentinas en el cauce del río. Esta condición hidrometeorológica adversa dificulta aun más la movilidad de maquinaria y el desplazamiento seguro de las cuadrillas, reduciendo la capacidad de respuesta ante una emergencia operativas y poniendo en riesgo la seguridad de los equipos y las obras preliminares realizadas. La descolmatación, entendida como el retiro de sedimentos y material sólido que reduce la sección hidráulica natural del cauce, es una medida técnica fundamental para restablecer la capacidad hidráulica y disminuir escenarios de riesgo de desbordamiento e inundaciones en zonas urbanas y pobladas, tal como lo plantea la norma ambiental y de gestión del riesgo. 3) justificación de intervenciones técnicas adicionales. Con base en lo anterior se ha determinado que estratégicamente indispensable ejecutar actividades adicionales al alcance contractual inicialmente previsto, entre las cuales se concluye. Estabilización estructural de accesos y caminos auxiliares, dada la inestabilidad de los terrenos, para permitir el tránsito seguro de maquinaria y de personal técnico, sobre superficies de trabajo adecuadas. Adecuación y consolidación de plataformas operativas de ingreso, necesarias para ubicar equipos de gran tonelaje sin comprometer la seguridad estructural de las zonas de intervención. Remoción y disposición de obstáculos no identificados, tales como acumulaciones de sedimentos no mapeados o troncos de gran tamaño que obstruyen el cauce— El municipio se compromete a ejecutar el convenio interadministrativo dentro del nuevo plazo estipulado **f) Que el Representante Legal y el Supervisor del Convenio de Asociación CVC No. 151 de 2025, suscriben formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga, manifestando la necesidad de prorrogar el Convenio por el término de noventa (90) días. g) Que mediante memorando 0702-1233752025 del 16 de diciembre de 2025, la Directora de Gestión Ambiental solicitó autorización para realizar prórroga en tiempo por noventa (90) días al Convenio CVC No. 151 de 2025 al Director General; contando con su aprobación en el mismo documento. h) Que mediante memorando No. 0702-1233762025, el Directora de Gestión Ambiental, solicita elaboración de la minuta para prórroga y adición al Convenio Interadministrativo CVC No. 151 de 2025 al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.**
PRIMERO – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Modifíquese la cláusula - **cuarta duración** - en el sentido de ampliar su término de duración en noventa (90) días y quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de marzo de 2026. **SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente primera adición en recursos NO tiene afectación económica para el contrato Interadministrativo N.º 151 de 2025, – **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: NO se**

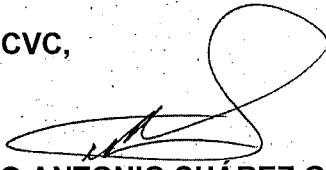
PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO-CVC NO. 151 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL SEÑOR JORGE ELIECER ROJAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 6.197.835 EXPEDIDA EN BUGALAGRANDÉ (V), ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – NIT 891.900.353-1, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE

exigen, no quedo en el contrato de acuerdo a la ley 1150 de 2007 articulo 7 y decreto 1082 de 2015

TERCERA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO: La presente primera adición en prórroga hace parte integral del contrato Interadministrativo N.º 151 de 2025. Las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente primera adición en tiempo se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución, requerida del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

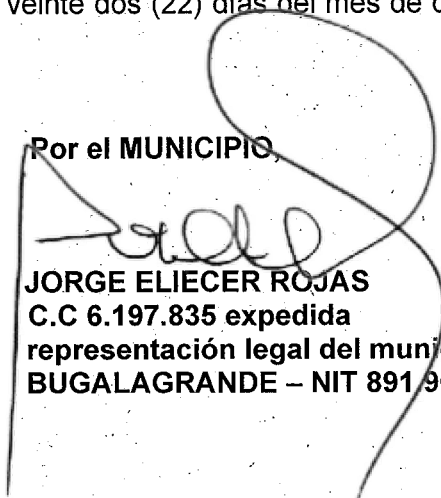
Para constancia se suscribe en Santiago de Cali veinte dos (22) días del mes de diciembre de 2025

Por la CVC,



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General *604*

Por el MUNICIPIO,



JORGE ELIECER ROJAS
C.C 6.197.835 expedida
representación legal del municipio de
BUGALAGRANDE – NIT 891.900.353-1

Proyectó: Abog- Henry plaza mañozca– Profesional de Apoyo – Grupo Educación Ambiental y Participación – D.G. *Ad*

Reviso: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).